PROCEDIMIENTO:

Ejecutivo Civil (C07)

MATERIA:

Cobro de Pagaré

**DEMANDANTE:** 

Banco del Estado de Chile

**RUT Nº:** 

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

Y APODERADO:

JOSE SANTANDER ROBLES

RUT Nº:

10.050.813-3

**DEMANDADO (S):** 

CONTRERAS GUERRERO SUSANA DEL CARMEN

RUT Nº:

13.862.220-7

N° OPERACIÓN:

6406303

GARANTIA:

Crédito Universitario con Garantía Estatal.

EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRINOTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNOTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTRO Acredita personería, acompañando documento con citación. CUARTO OTROSÍ: Se tenga prese QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder.

## S. J. L. Civil

MARCELA RODRÍGUEZ ANDRADES, Abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 5, comun Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de escritura pública de fe 29 de Mayo 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don (ña) María Gloria Acharán Toledo, a respetuosamente digo:

Mi representado es dueño del pagaré a la vista y a la orden del Banco del Estado de Chile, Nº 6406 que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, por la suma de 86,2699.- Unidades de Fome suscrito por don(ña) VICTOR MANUEL SOTO GONZÁLEZ, y don(ña) HÉCTOR PATRIO PARRA CONCHA empleados, y actuando en representación de don(ña) CONTRERAS GUERRE SUSANA DEL CARMEN, ignoro profesión u oficio, con domicilio en ARGOMEDO 3 SANTIAGO, y en TARAPACA 752, DPTO 1132, SANTIAGO, según el mandato que consta contrato de apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior y que se acompaña un otrosí de esta presentación.

Es del caso señalar que el documento tenía su vencimiento al 2 de Julio de 2013, fecha en la cua deudor no lo pagó, encontrándose en mora desde ese día, por lo que de conformidad a lo prevenido el pagaré, corresponde la aplicación de intereses moratorios desde dicha fecha, que equivalen al intermáximo convencional para operaciones no reajustables, los que deben calcularse desde la fecha vencimiento del documento.

En consecuencia, el monto total adeudado a mi representado, asciende a la suma de 86,2699.- Unidade Fomento, equivalentes al día 2 de Julio de 2013 a la suma de \$ 1.828.783.-, más los interemoratorios y costas.

Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el(los) suscriptor(relevó(aron) al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de suscriptores representantes por mandato del demandado est(os) se encuentra(n) autorizada(s) protectivo de los documentos de la obligación estados de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de suscriptores representantes por mandato del demandado est(os) se encuentra(n) autorizada(s) protectivo de la obligación estados de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de suscriptores representantes por mandato del demandado est(os) se encuentra(n) autorizada(s) protectivo de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de suscriptores representantes por mandato del demandado est(os) se encuentra(n) autorizada(s) protectivo de la obligación estados de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de suscriptores representantes por mandato del demandado est(os) se encuentra(n) autorizada(s) protectivo de la obligación estados de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de suscriptores de la obligación de protectivo de la obligación de la obligación de protectivo de la obligación de protectivo de la obligación de la obliga

**POR TANTO**, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil demás normas pertinentes.